RESOLUCIÓN Nº 02 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

(Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección MINIMA CUANTIA IEDL-MC 00017-2026

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, estableció la necesidad de contratar **"SERVICIO POR 76 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA Y VICEVERSA PARA REGOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.".**

- ✓ Que en razón a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, y teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, la selección del contratista se efectuó a través de MINIMA CUANTIA IEDL-MC 00017-2026.

- ✓ Que la INSTITUCION tenía presupuestado para celebrar el contrato derivado del proceso de selección, la suma CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE ($48.360.000,00). cobijados mediante Certificado de disponibilidad Presupuesta No. 00018 del 08 de septiembre del año 2026.

2. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 23 de septiembre del 2026, además del aviso donde se informa la publicación del proceso y se convocó a todas las personas naturales y jurídicas a participar en Selección MINIMA CUANTIA IEDL-MC 00017-2026, cuyo objeto es "SERVICIO POR 76 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA Y VICEVERSA PARA REGOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA".

3. Que, en el tiempo dispuesto para su publicación, no se recibieron observaciones de interesados.

4. Que debido a lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, se decidió aperturar mediante el presente proceso, cuyo objeto es "SERVICIO POR 76 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA Y VICEVERSA PARA REGOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA.". lo cual permite la escogencia transparente y objetiva del contratista.

5. Que al momento del cierre fue presentada la siguiente propuesta

UNICO PROPONENTE	TRANS FLUVIAL LUIZ PIÑ PATER S.A.S
NIT	901876362-9

VALOR OFERTA	($48.675.720,00)
SOBRES	Sobre único
NOMBRE DE QUIEN PRESENTA LA OFERTA	LUIS PIÑERES PATERNINA
CEDULA DE QUIEN PRESENTA	73.096.703
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	24/09/2026 - 07:45 AM

El comité evaluador recomendó dentro del presente proceso de selección de contratista al proponente LUIS PIÑERES PATERNINA. con C.C 73.096.703 de Cartagena, propuesta presentada por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 M/CTE ($48.675.720,00)., quien cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones definitivos y obtuvo una calificación de 100%, dicho informe de evaluación fue publicado en el SECOP II.

Que vencido el término a que se refiere el inciso anterior no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO Primero: ADJUDICAR el proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada de Mínima Cuantía N º IEDL-MC 00017-2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, cuyo objeto es**:** "SERVICIO POR 76 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA Y VICEVERSA PARA REGOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA."., al proponente **LUIS PIÑERES PATERNINA. con C.C 73.096.703 de Cartagena,** propuesta presentada por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 M/CTE ($48.675.720,00)

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procederá recurso alguno y es notificado en la página web www.contratos.qov.co en los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Cartagena, a los (30) día del mes de septiembre de 2026.

Edgardo E. Simancas B

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
Ordenador del gasto